



PERÚ

Ministerio
de Educación



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

PROY. N°	0426
FECHA	15 02 2022



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00000426 -2022

Talara,

17 FEB. 2022

Visto, el INFORME TECNICO N° 009 - 2022/GRP-DREP-UGEL-T-U.
A-RR. HH y demás documentos adjuntos en un total de **DIEZ (10)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24°, inciso d) del D.L N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: “Los trabajadores tienen derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remunerados salvo acumulación convencional de hasta dos periodos”;

Que, según artículo 102°, del D.S. N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las vacaciones anuales y remuneraciones establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios. El ciclo laboral se obtiene después de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para ese efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, según inciso 1.2. del artículo 1° Objeto y Alcance, del D.L. N°1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, precisa que el Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables;

Que, en el artículo 3° Fraccionamiento del descanso vacacional, del D.L. N°1045, establece que: 3.1) El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e interrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes. 3.2) El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (07) días calendario. 3.3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el servidor cuenta con hasta siete (07) días hábiles, dentro de los (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2. y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio.;

Que, con el expediente N° 14411 – 2021 la directora de la IE 604, remite el Oficio N° 34-DREP-UGRL -I.E.I. 604-T con el rol de vacaciones del personal administrativo el cual se detalla en el artículo primero.

Y de conformidad, con lo dispuesto a la Ley 276, Ley 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y lo dispuesto mediante la R.D.R N° 002 - 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL ROL DE VACACIONES del personal administrativo de la IE 604, según se detalla a continuación:

1.1 **PURIZACA DE GARCIA MARIA MAGDALENA** trabajador de servicio III, con código modular 1003841329, ubicada en la categoría AE; solicita vacaciones desde el 02.01.2022 hasta el 31.01.2022 TREINTA (30) días.

1.2 **RIVERA OBLEA ROSA ELVIRA** trabajador de servicio, con código modular 1003892800, ubicada en la categoría AA; solicita vacaciones desde el 01.02.2022 hasta el 02.03.2022, TREINTA (30) días.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR. HH, Nexus, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Prof. GIOVANA MILAGROS PANTA PANTA
Director de la Unidad de Gestión Educativa
Local Talara

GMPP/D -UGEL TALARA
AGMA/A.A.J
CORV/UA
JGCV/UPDI
SJVC/RR.HH

